



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°401-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 08 de setiembre de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°444-2024-GM-MDCC de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprobó el expediente técnico "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. Esperanza Divina, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa con CUI 2546838, por la suma de S/ 4'338,196.29, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de ejecución administración indirecta (contrata); la Hoja de Coordinación N°338-2025/MDCC-GAF-SGLA suscrita por el Sub Gerente de Logística y Abastecimiento, la Carta N°179-2025-SGEP-GOPI-MDCC emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, la Carta N°004/2025-CONSULTOR EXP.TEC, IEI ESPERANZA DIVINA atendida por el representante común del consorcio ZETA, la Carta N°001/2025-EVALUADOR-IE DIVINA ESPERANZA/JMS suscrita por el Evaluador, el Informe N°493-2025-SGEP/GOPI/MDCC suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N°053-2025-MDCC-GOPI-ADAM atendido por el Especialista en Inversión Pública de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°767-2025-UF-GOPI-MDCC emitido por el Responsable de la Unidad Formadora, el Informe N°124-2025-MDCC/GOPI/AECE/HATF atendido por el Especialista Legal en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°772-2025-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°057-2025-GAJ-SGALA-MDCC suscrito por el Sub Gerente (e) de Asuntos Legales Administrativos, el Proveido N°268-2025-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorándum Múltiple N°142-220-412-625-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 46.4 del artículo 46 de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que el requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones, técnicas, el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance;

Que, el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas dispone que a fin de gestionar la certificación y/o previsión presupuestal correspondiente, la dependencia encargada de las contrataciones considera la cuantía de la contratación establecida en el Plan Anual de Contrataciones del Cuadro Multianual de Necesidades, la cual puede ser actualizada producto de la interacción con el mercado, según corresponda;

Que, el numeral 153.4 del artículo 153 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas pauta que la interacción con el mercado en el caso de obras bajo el sistema de entrega de sólo construcción, mediante consulta al mercado básica o avanzada, prioriza la detección temprana de errores u omisiones en el expediente técnico, a fin de realizar las modificaciones al expediente técnica que sean necesarias;

Que, el literal b del artículo 160 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas estipula que los criterios para la elección de sistemas de entrega y modalidades de pago para obras y consultoría de obras se debe evaluar como mínimo el nivel de certeza del costo final: el sistema de entrega y su modalidad de pago elegida brinda a la entidad contratante un nivel razonable de certeza sobre el presupuesto necesario para la ejecución de los componentes;

Que, el numeral 170.2 del artículo 170 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas estatuye que el expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción;

Que, el numeral 173.1 del artículo 173 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas subraya que el órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones formula que la UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma, salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones enuncia que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad, la información registrada





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillo"

en el Banco de inversiones, para el caso de las IOARR Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, el numeral 32.5 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones contempla que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través del Oficio N°0007218-2023-OSCE-DGR, aclara que, en la contratación para la ejecución de obras, el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad, y que para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. Correspondrá a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación lo cual incluye el expediente técnico a efectos de cautelar: i) el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación, y, ii) que se registre en el SEACE el Expediente Técnico de Obra completo;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°444-2024-GM-MDCC de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprobó el expediente técnico "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la I.E. Esperanza Divina, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa con CUI 2546838, por la suma de S/ 4338,196.29, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de ejecución administración indirecta (contrata);

Que, con Hoja de Coordinación N°338-2025/MDCC-GAF-SGLA de fecha 17 de junio de 2025, el Filo. José Augusto Zevallos Banda, Sub Gerente de Logística y Abastecimiento, de la revisión realizada al expediente técnico, señala que el presupuesto de obra fue calculado en agosto del 2024 y el expediente aprobado en noviembre del 2024; siendo así pertinente señalar que la vigencia del presupuesto, para convocar un procedimiento de selección, es de nueve meses contados desde la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, dicho periodo también se aplica al valor referencial de la obra, el cual no puede tener una antigüedad mayor a seis meses desde la fecha de la convocatoria del proceso de selección; por lo que, requiere la actualización del expediente técnico en mención a fin de poder convocar el procedimiento de selección;

Que, a través de la Carta N°179-2025-SGEP-GOPI-MDCC de fecha 17 de junio de 2025, el Ing. Amilcar Rafael Guillen Zarate, Sub Gerente de Estudios y Proyectos solicita al proyectista, consorcio ZETA, la actualización del expediente técnico del proyecto antes citado;

Que, mediante Carta N°004/2025-CONSULTOR EXP.TEC, IEI ESPERANZA DIVINA de fecha 16 de julio del 2025, el Arq. Edward Conza Cañari, representante común del consorcio ZETA, adjuntó el Informe N°002/2025-CONSULTOR-MOCC/ECC-EXP.TEC IEI EZPERANZADIVINA, así como el expediente técnico modificado y actualizado, con un presupuesto ascendente a S/4487,823.70, el cual tiene un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), expediente técnico modificado que comprende las partidas correspondientes a los componentes obras provisionales, estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas y comunicaciones, instalaciones sanitarias, mobiliario y equipamiento. Capacitación;

Que, con Carta N°001/2025-EVALUADOR-IE DIVINA ESPERANZA/JMS de fecha 22 de julio del 2025, el Arq. Jesús G. Moya Saniso, Evaluador, mediante Informe N 002/2025-EVALUADOR IE DIVINA ESPERANZA/JMS, realiza la revisión de la modificación y actualización del expediente técnico, concluyendo, que se encuentra aprobado con base al presupuesto de junio del 2025, en cuanto a forma y contenido, con el presupuesto de S/ 4'467,923.70, en la modalidad de contrata y un plazo de 150 días calendario, anexando para tal fin el cuadro comparativo de partidas;

Que, a través del Informe N°493-2025-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 12 de agosto del 2025, el Ing. Amilcar Rafael Guillen Zarate, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, otorga conformidad a la modificación y actualización del expediente técnico, por el monto de S/4 467,923.70, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, siendo su ejecución mediante la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, el predio se encuentra debidamente saneado, inscrito en la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado, con partida registral P06127789, conforme al Informe N°570-2024-SGEP/GOPI/MDCC; indicando, además, que el expediente técnico no contraviene lo regulado por el numeral 170.1 y 170.3 del RLGCP, al encontrarse el cuadro comparativo de metas físicas y financieras, debidamente sustentada con las variaciones en relación al estudio de pre inversión, incluyendo las especificaciones técnicas y cronograma de ejecución que detallan el proceso constructivo necesario: adicionalmente aclara que no es aplicable la exigencia de la metodología BIM debido a que la entidad no cuenta con un Plan de Implementación (BIP) aprobado, el mismo que conllevaría a una reestructuración de procesos internos, adecuación tecnológica, definición de roles y responsabilidades, por lo que, no podría procederse con la implementación de dicha metodología;

Que, mediante Informe N°053-2025-MDCC-GOPI-ADAM de fecha 05 de setiembre de 2025, el Lic. Aldo Dionel Apaza Mamani, Especialista en Inversión Pública de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remite el formato 08-A Registro en fase de ejecución, Sección C Modificaciones durante la ejecución física, el cual se realiza según las metas propuestas en el expediente técnico de actualización de precios contenidas en el cuadro comparativo de partidas, siendo el costo total de inversión la suma de S/4'467,923.70 contenidas en la sección C, adjuntando el formato 08-A Registros en la fase de Ejecución de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Expediente Técnico Aprobado	Actualización y Reformulación de Expediente Técnico
	<i>Resolución de Gerencia Municipal N°444-2024-GM-MDCC</i>	<i>En trámite</i>
COSTO DIRECTO	2,897,421.33	2,968,266.56
Gastos Generales	285,106.26	290,890.12
Utilidad	202,819.49	207,778.65
SUBTOTAL	3,385,347.08	3,466,335.33





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Síllar"



IGV	609,362.47	624,048.36
COSTO TOTAL DE OBRA	3,994,709.55	4,090,983.70
Gestión del proyecto	99,290.00	99,290.00
Expediente Técnico	36,500.00	38,300.00
Supervisión	178,346.74	210,000.00
Liquidación	29,350.00	29,350.00
COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO	4,338,196.29	4,467,923.70
Control Concurrente	0.00	0.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	4,338,196.29	4,467,923.70

Que, con Informe N°767-2025-UF-GOPI-MDCC de fecha 05 de setiembre del 2025, el Eco. Franklin Maxon Valdivia Chávez, Responsable de la Unidad Formuladora, señala que el expediente técnico ya cuenta con informe de consistencia, el cual ha sido aprobado y registrado en el banco de inversiones mediante formato 08-A y respaldado por el Informe N°571-2024-UF-GOPI-MDCC, además señala que los registros en la fase de ejecución son válidos, siempre que se mantenga la concepción técnica, se cumpla con el dimensionamiento y los requisitos de viabilidad del proyecto, por lo que, no se requiere nuevo registro de consistencia dado que se trataría de una actualización de expediente técnico;

Que, el través del Informe N°124-2025-MDCC/GOPI/AECE/HATF de fecha 05 de setiembre de 2025, el Abg. Hans Albert Talavera Fernandez, Especialista Legal en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se apruebe la modificación y actualización del expediente técnico por el monto de S/ 4'467,923.70 con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, mediante Informe Técnico N°193-2025-GOPI-MDCC de fecha 05 de setiembre de 2025, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, otorga conformidad a la modificación y actualización del expediente técnico antes aludido, por el monto de S/ 4'467,923.70, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	2,968,266.56
GASTOS GENERALES	290,890.12
UTILIDAD	207,778.66
SUB TOTAL	3,466,935.34
IGV. (18%)	624,048.36
PRESUPUESTO DE LA OBRA	4,090,983.70
SUPERVISIÓN DE OBRA	210,000.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	38,300.00
GESTIÓN DE PROYECTO	99,290.00
LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA	29,350.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	4,467,923.70

Asimismo, declara que la actualización y modificación del expediente técnico, se debe a la optimización de estructuras e instalaciones eléctricas, con una variación de metrados en las siguientes partidas:

02	<u>ESTRUCTURAS</u>
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS
02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO
04.	<u>INSTALACIONES ELECTRICAS</u>
04.02	SALIDAS E ILUMINACION
04.03	CANALES Y DUCTOS ELECTRICOS
04.04	CABLES ALIMENTADORES
04.05	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
04.07	POZOS A TIERRA Y GRUPO ELECTROGENO
04.08	ARTEFACTOS

Que, con Informe N°772-2025-MDCC/GPPR de fecha 05 de setiembre del 2025, el C.P.C Ronald Jihuallanca Aquentia, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emite disponibilidad presupuestal para la aprobación de la modificación y actualización del expediente técnico remitido, por el importe máximo ascendente a S/ 4'467,923.70;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°057-2025-GAJ-SGALA-MDCC suscrito por el Abg. Renzo Ronald Olivares Mulloni Sub Gerente (e) de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: Se APRUEBE la modificación y actualización del expediente técnico "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Esperanza Divina, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2546838, con un presupuesto total ascendente a S/ 4'467,923.70, siendo el plazo de ejecución de 150 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°268-2025-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-825-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis conciencioso y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis conciencioso y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 10 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDCC del 16 de setiembre de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de aprobar la modificación y actualización del expediente técnico de obra en examen; por lo que, corresponde derivar este a la aludida autoridad para la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación y actualización del expediente técnico "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Esperanza Divina, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2546838, con un presupuesto total ascendente a S/ 4'467,923.70, siendo el plazo de ejecución de 150 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

CONCEPTO	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	2,968,266.56
GASTOS GENERALES	290,890.12
UTILIDAD	207,778.66
SUB TOTAL	3,466,935.34
IGV. (18%)	624,048.36
PRESUPUESTO DE LA OBRA	4,090,983.70
SUPERVISIÓN DE OBRA	210,000.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	38,300.00
GESTIÓN DE PROYECTO	99,290.00
LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA	29,350.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	4,467,923.70

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto del expediente técnico (a fojas 1956) así como evaluados y aprobados por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura mediante Informe Técnico N°193-2025-GOPI-MDCC; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

ARTÍCULO SEGUNDO. -- ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. -- DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la modificación y actualización del expediente técnico, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. -- NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura, para las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. -- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
c/c
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

